



29 SEP 2021
11 44
45060

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

**PROMOCIÓN Y ENSEÑANZA DEL FOLCLORE NACIONAL
ARGENTINO EN LAS ESCUELAS. ADHESIÓN A LA LEY
NACIONAL N°27.535.**

ARTÍCULO 1 - Declárase de interés provincial el conocimiento, promoción y enseñanza del folclore nacional argentino.

ARTÍCULO 2 - Establécese la enseñanza obligatoria de folclore en todas las escuelas de nivel inicial, primaria y secundaria, de gestión pública y privada, de la Provincia de Santa Fe, incluyéndose en la currícula respectiva. La Autoridad de Aplicación definirá en la reglamentación la forma en que se realizará el abordaje pedagógico de la materia.

ARTÍCULO 3 - Promuévase la difusión del folclore a la comunidad por todos los medios de comunicación oficiales y privados disponibles, en la forma que establezca la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 4 - A los efectos de la presente, entiéndese por folclore nacional argentino al saber tradicional que involucra usos, costumbres, creencias, coplas, refranes, fiestas, ceremonias, música, danza, poesía, artesanías, medios de transporte, vivienda, vestimentas y leyendas de las culturas que conforman la nación argentina.

ARTÍCULO 5 - Es Autoridad de Aplicación de la presente ley el Ministerio de Educación o el organismo que en el futuro lo reemplace.

- AÑO 2021 -



ARTÍCULO 6 - Adhiérese la Provincia de Santa Fe a la Ley Nacional N°27.535.

ARTÍCULO 7 - Invítase a los municipios y comunas a adherir a la presente ley y a aplicarla en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones.

ARTÍCULO 8 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Natalia Armas Belavi
Diputada Provincial

Nicolás F. Mayoraz
Diputado Provincial



FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El término *folklore* debe su cuño a Williams John Thoms en su célebre carta a la revista *The Athenæum* de Londres y publicada en el N°982, del 22 de agosto de 1846.

Etimológicamente, la palabra anglosajona *folk* significa «pueblo», «gente», y el término *lore*, del mismo origen, «saber». Es decir, «el saber del pueblo». De allí surge el concepto de la expresión, como aquel «saber tradicional, de las clases populares de las naciones civilizadas».

A efectos de establecer un ámbito material, la presente iniciativa se inspiró en la aproximación al concepto de folclore –a nuestro entender la más acertada- que elaboró Teresita Barrera, docente tandilense por adopción y especialista en folklore¹.

Deben ser considerados folclóricos aquellos fenómenos que habiéndose originado en cualquier lugar, ambiente o país, son aceptados dentro de la comunidad folk –entendida esta como la población rural o de los pueblos, no expuesta a las introducciones cosmopolitas de las ciudades- y adoptados por la mayoría de sus integrantes, es decir, se consideran populares dentro de esa comunidad. Al ser practicados durante un largo tiempo -no menos de tres generaciones, aproximadamente un siglo- dichos fenómenos van sufriendo un acomodamiento o adaptación que recibe el nombre de proceso de folclorización o tradicionalización. La transmisión de generación en generación se produce en forma empírica (oral, no escrita ni institucionalizada), y en ese proceso se pierde la circunstancia concreta que dio origen al hecho folclórico o el nombre de quien lo inventó o creó, por lo que pasa a considerárselo anónimo. Es entonces, cuando nadie se acuerda del autor, cuando puede decirse que pertenece al pueblo².

¹ Barrera, Rosita, "El Folclore en la Educación", Ed. Colihue, 2ª Ed., p. 13.

² *Ibíd.*



Es necesario también, a los efectos de este proyecto, distinguir el folclore de la proyección folclórica. Esta última refiere al recurso que porta inspiración folclórica y aprovecha elementos folclóricos pero, al no ser practicada por los grupos folk, utiliza en su divulgación técnicas planificadas: imprenta o alguna otra forma que resulta inconcebible dentro de la aislada comunidad donde el folclore era practicado como respuesta a una necesidad. Augusto R. Cortázar aborda el estudio de las proyecciones folclóricas y afirma que *«[...] son legítimas cuando se afianzan en el conocimiento directo y en la documentación veraz de los fenómenos y con el estilo representativo del complejo folclórico que se trata de reflejar. Dignamente expresadas, prestigian el folclore de un país y contribuyen a que trascienda de su realidad viviente a planos más difundidos y a veces universales, acentuando la personalidad cultural del país. A la inversa, las expresiones chabacanas e irresponsables conspiran contra el patrimonio espiritual de la nación»³.*

Lo que venimos a proponer a través de la presente iniciativa es justamente la incorporación en la currícula de todos los niveles de educación formal en el territorio provincial de proyecciones del folclore nacional, contenidos que promuevan su conocimiento, práctica y valoración.

Por otra parte, es una realidad que la era de la globalización –agravada por una sociedad de consumo con una desmedida influencia por parte de los medios de comunicación- incide en la pérdida de identidad por parte de niños y jóvenes, quitándoles todo interés o entusiasmo hacia nuestra cultura autóctona. De esta manera, se ven inducidos a consumir producciones o culturas venidas de otras partes del mundo, lo que conlleva inexorablemente a la pérdida de nuestra propia identidad.

Frente a esta problemática social, rescatamos la importancia de que el folclore esté presente en la educación, pues una de las principales funciones de la escuela es la de transmitir la herencia social de una nación. La educación debería impartirse a partir de esas raíces identitarias que posee

³ Cortázar, Augusto R., "Esquema del Folclore", en Barrera, Op. Cit., p. 16.



un pueblo, de vivencias autóctonas de sus familiares o antepasados y en los distintos ámbitos, como el musical, el literario y el artesanal, entre otros.

A través de la presente iniciativa, la educación se pondría al servicio del rescate y la preservación de nuestra propia identidad, enriqueciendo culturalmente tanto a alumnos como a docentes y a toda la comunidad educativa, con el más firme propósito de preservar y difundir ese patrimonio ancestral que encierra el genuino gen del pueblo argentino.

Teniendo en cuenta los antecedentes de esta Legislatura Provincial, es innecesario explayarse sobre el mayoritario interés de las fuerzas políticas que la componen para que el folclore sea objeto de reconocimiento y transmisión en las aulas santafesinas.

Vale recordar en este sentido, la reciente sanción de la Ley N°13.931⁴, proyecto de autoría de la diputada (MC) Claudia A. Giaccone, ocurrida el 28 de noviembre de 2019. La referida ley ya había declarado de interés público al conocimiento y la difusión del folclore, en razón de su aporte a la formación del patrimonio de la identidad y el patrimonio cultural, disponiendo la incorporación del folclore en la currícula escolar en todo el territorio provincial.

Sin embargo, de manera inexplicable y con argumentos insostenibles, el Poder Ejecutivo vetó en forma total la ley a través del Decreto N°148/2019⁵ de fecha 18 de diciembre de 2019, perdiendo estado parlamentario al no tratarse el veto en los plazos previstos por el Art. 59 de la Constitución.

En su exposición de motivos, el Ejecutivo argumenta su veto en la reciente asunción de la nueva gestión de gobierno y que, siendo el contenido de la norma de su interés, se quería contar con más tiempo para considerarla «[...] en el marco de las demás políticas públicas a implementar»⁶. A casi la mitad del período de gobierno, no se advierte cuáles eran las demás

⁴ Ley N°13.931, sancionado definitivamente en fecha 04/12/2019, Expte. N°31.791, disponible en <http://186.153.176.242:8095/index.php?go=d&id=31612>.

⁵ Decreto N°148/2019, B.O. 03/01/2020, disponible en <https://www.santafe.gob.ar/boletinoficial/ver.php?seccion=2020/2020-01-03decreto0148-2020.html>

⁶ *Ibíd.*



políticas públicas que el Ejecutivo pretendía implementar a fines de fomentar el conocimiento del folclore por las nuevas generaciones, siendo que sus políticas en materia educativa –y sobre todo a partir de la emergencia sanitaria- acusan gravísimas falencias, cuyo análisis excede el objeto de la presente iniciativa.

No puede tampoco soslayarse que, extrañamente el mismo día que el Ejecutivo emitió el referido veto, el Congreso de la Nación daba sanción a la Ley N°27.535 de «Derecho a recibir educación sobre el Folklore», cuyo art. 1 dispone que *«Todos los educandos tienen derecho a recibir educación sobre el folclore, como bien cultural nacional, en los establecimientos educativos públicos, de gestión estatal y privada de las jurisdicciones nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipal»*⁷. Esta sanción implica que la incorporación de la enseñanza de las tradiciones de nuestro pueblo refleja una necesidad reconocida por la mayoría de las fuerzas políticas también a nivel nacional.

Siendo nuestra provincia un territorio de fuertes tradiciones, de un protagonismo meridiano en la historia nacional y pródiga cuna de artistas populares, creemos propicio este año –año del centenario del natalicio del compositor santafesino Ariel Ramírez- para dar a los santafesinos un claro mensaje de reconocimiento al valor de las tradiciones populares.

Consideramos por lo tanto de suma necesidad retomar la iniciativa que fue vetada, confiando en que –si consigue su vigencia- resultará una gran herramienta que brinde el marco jurídico que permita a los educadores mantener viva la llama del ser argentino, sobre todo en estos tiempos de crisis de nuestra identidad nacional y de políticas que pretenden instalar en nuestra patria valores y costumbres totalmente ajenas al sentir nacional.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares –y a los señores Senadores- su acompañamiento para que la presente iniciativa se convierta en ley.

Natalia Armas Belavi
Diputada Provincial

Nicolás F. Mayoraz
Diputado Provincial

⁷ Ley N°27.535, B.O. 20/12/2019, Art. 1, disponible en <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/224016/20191220>